



44000

RESOLUCIÓN No. 05544 DE FECHA 17 2 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

LUIS ENRIQUE LEGUIZAMON CARDOZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.208, encargado de las Funciones de Director de la REGIONAL CUNDINAMARCA, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, mediante Resolución No. 3916 del 15 de mayo de 2019, debidamente posesionado, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Fundación "NIÑA MARIA", es una entidad sin Ánimo de Lucro, vinculada al Sistema de Bienestar Familiar S.N.B.F., con Personería Jurídica vigente reconocida a la entonces denominada "ASOCIACIÓN NIÑA MARÍA" mediante Resolución No. 0220 de fecha 13 de abril de 1999, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Regional Bogotá.

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

478

1



44000

RESOLUCIÓN No. 05544 DE FECHA

12 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Que mediante **Resolución No. 951** de fecha **20 de noviembre de 2001**, proferida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Regional Bogotá**, se aprobó reforma Estatutaria de la mencionada entidad.

Que mediante **Resolución No. 0842** de fecha **23 de julio de 2003**, proferida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Regional Bogotá**, se aprobó la reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad denominada "**ASOCIACIÓN NIÑA MARÍA**" por el nombre de "**FUNDACION NIÑA MARIA**".

Que mediante oficio de radicado No. 013562, del 28 de diciembre de 2018, dirigido a la Regional Bogotá del ICBF, la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, obrando como Representante Legal de "**FUNDACION NIÑA MARIA**", solicita aprobación de la de Reforma Estatutaria de dicha Fundación, para lo cual aporta Acta de Asamblea Extraordinaria No. 56 de fecha 14 de diciembre de 2018, en la que consta la aprobación de reforma estatutaria, cuadro comparativo de las reformas, copia de los Estatutos de la Fundación y todos los documentos referentes a la reforma de los Estatutos de la Fundación, contentivos en anexo de diecinueve (19) folios.

Que mediante Auto del 17 de enero de 2019, la Directora del ICBF Regional Bogotá, resuelve "*remitir el expediente de la entidad denominada Fundación Niña María, identificada con NIT 830.058.704, contentivo de 355 folios, a la Dirección Regional Cundinamarca, en atención a la Delegación Territorial contenida en el artículo 4º de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016*".

Que mediante radicado No. S-2019-063647-1100 del 06-02-2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá, remite la solicitud de reforma estatutaria de la señora Rosa Marlen Gomez, en su calidad de representante legal de la "Fundación Niña María", con documentos anexos, en 358 folios.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2019, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicita a la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, Representante Legal de la Fundación Niña María, realizar ajustes a los estatutos, relacionados con el periodo de elección de los miembros de la asamblea y documentos actualizados de los miembros de la Junta Directiva.

Que mediante oficio de radicado No. E-2019- 254282-2500, del 10 de mayo de 2019, la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, obrando como Representante Legal de "**FUNDACION NIÑA MARIA**", allegó estatutos corregidos y documentos de los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, para continuar el trámite.

Que, examinados los documentos de reforma Estatutaria, estos se hallan ajustados a los requisitos definidos por el ICBF y cumplen con lo preceptuado en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016; normativa vigente y aplicable, sin que se contradiga el ordenamiento público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, con la documentación aportada, se halla acreditado que la representante legal de la "**FUNDACION NIÑA MARIA**" es la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.731.910 expedida en Ibagué.



44000

RESOLUCIÓN No. **05544** DE FECHA **12 JUN. 2019**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO U OTORGAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.

Art. 144 Constitución Política de Colombia. *"Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos"*.

Ley 75 de 1968, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: *"8. Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción."*

Decreto 2388 de 1979, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

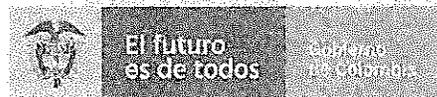
Así mismo, en el artículo 16, indica que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, *"reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción"*.

El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF *"(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar"*.

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional



44000

RESOLUCIÓN No. 05544 DE FECHA 12 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas *"Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas ya adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM"*.

Los artículos 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para el obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los estatutos de la "FUNDACION NIÑA MARIA", cumple con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, es procedente aprobar los mismos y por ende, otorgar Personería Jurídica en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

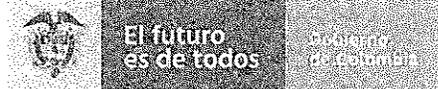
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los Estatutos de la "FUNDACION NIÑA MARIA", identificada con NIT. No. 830.058.704-8, con domicilio en el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, Representada Legalmente por la señora ROSA MARLEN GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.731.910 expedida en Ibagué, de acuerdo con lo decidido en la Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre de 2018, la cual consta en el Acta No. 56 de fecha 14 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la "FUNDACION NIÑA MARIA", identificada con el NIT. 830.058.704-8, o a su apoderado legalmente constituido.

480



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional



44000

RESOLUCIÓN No. 05544 DE FECHA 12 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

5

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 12 JUN. 2019

LUIS ENRIQUE LEGUIZAMÓN CARDOZO
Director Encargado
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Profesional Especializado-Grupo Jurídico
Revisaron: Flor de María Caguasango-Profesional Especializado-Grupo Jurídico
Ivonne Andrea Morales Obando – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz – Abogada Dirección Regional

GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

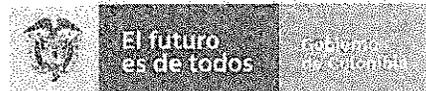
1966

1967

1968

1969

1970



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a los doce (12) días del mes de junio de 2019, siendo las 4.00 p.m., compareció la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.731.910, expedida en Ibagué, con el objeto de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN No. 05544 de fecha 12 de junio de 2019, **POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "FUNDACION NIÑA MARIA"**.

Al notificado se le entrega en forma gratuita de la Resolución No. 05544 de fecha 12 de junio de 2019, informándole que contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según sea el caso, como lo establece el artículo 76 del C.P.A.C.A-Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria. SI NO

Rosa Marlen Gomez
ROSA MARLEN GOMEZ
C.C. No. 65.731.910, expedida en Ibagué
Representante Legal Fundación Niña María

El Notificador
Mauris Yolanda Orozco Hincapie
MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Profesional Especializado-Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico *marlen@ninamaria.org.co*

FIRMA Y C.C. *Mauris Yolanda Orozco Hincapie*
65 731 910 255

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1911

1916



44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 05544 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

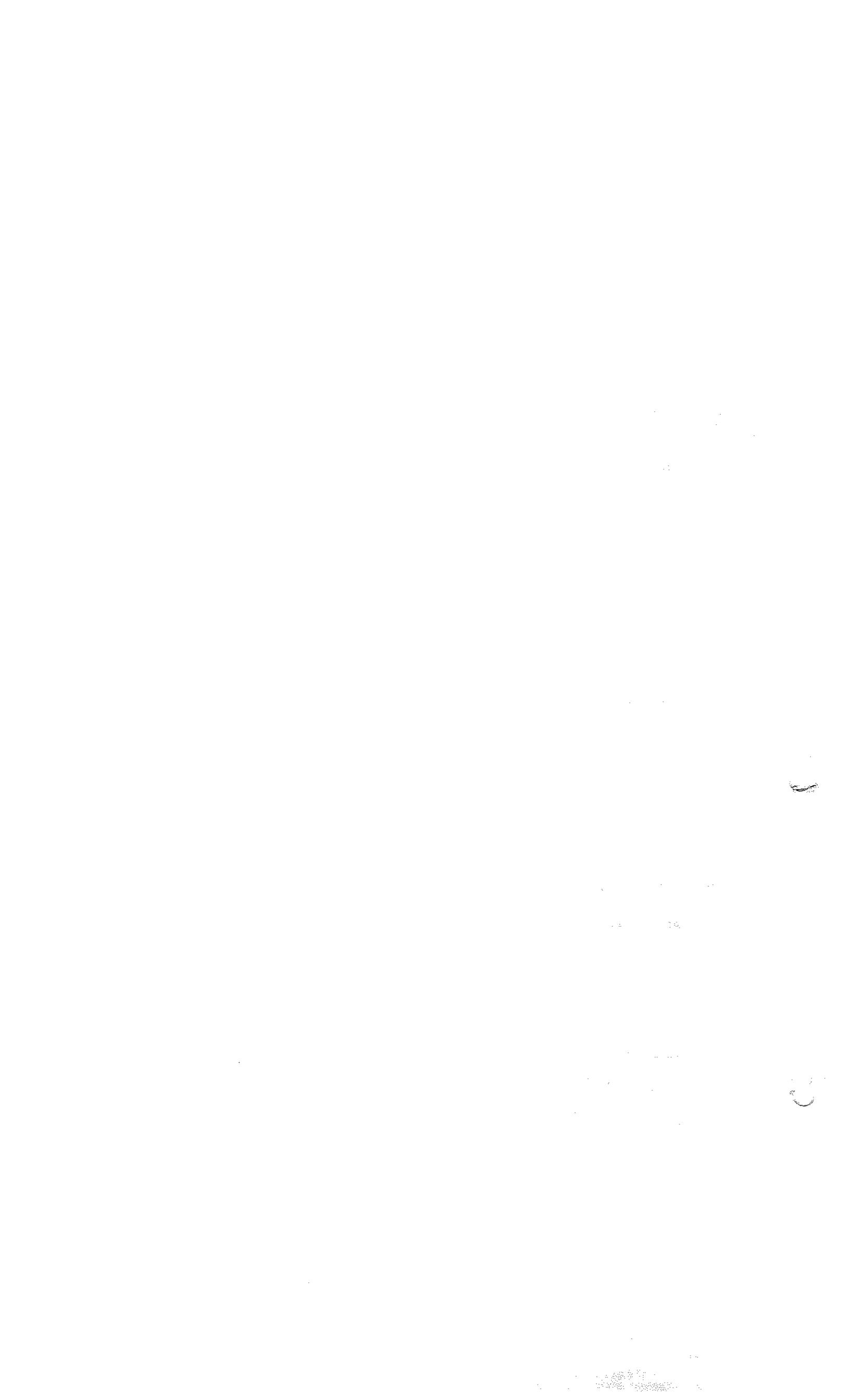
“Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la “FUNDACION NIÑA MARIA” del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”.

En Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 5:00 pm, se deja constancia que la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, identificada con Cédula Ciudadanía No. 65.731.910 de Ibagué, Representante Legal de la “**FUNDACION NIÑA MARIA**”, se notificó personalmente de la Resolución N° 05544 del 12 de junio de 2019 y renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.

IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Abogada Grupo Jurídico



Mauris Yolanda Orozco Hincapie

De: Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Enviado el: viernes, 14 de junio de 2019 10:27 a. m.
Para: Lilian Yaneth Orjuela Rozo
CC: Yedy Tatiana Sanchez Gonzalez; Ivonne Andrea Morales Obando; Audry Amanda Rincon Pena
Asunto: REMISION RESOLUCIÓN 05544 REFORMA ESTATUTOS F. NIÑA MARIA
Datos adjuntos: PJ 050544 12062019 FUNDACIONNIÑAMARIA.pdf

Sandra Cecilia Castillo.
Lilian Yaneth Orjuela
Enlaces de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad
ICBF Regional Cundinamarca

Respetadas Profesionales,

Remito para la respectiva publicación, la Resolución No. 05577 del 12 06 2019, *"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la FUNDACIÓN "NIÑA MARIA", del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*, con su respectiva notificación y ejecutoria.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por la OAC, sobre "Publicación de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento Expedidas por el CIBF – artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

Solicito amablemente, remitir la constancia de la publicación del presente Acto Administrativo, la cual debe reposar en el expediente de la FUNDACIÓN "NIÑA MARIA".

Gracias.

Cordialmente;

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE

Profesional Especializado
Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca
Cra 47 No. 91-74
4377630 Ext: 141021

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



22

22